

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

10 de mayo de 2005  
Circular No. 028-2005

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Señor Gerente:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarle que esta Superintendencia de Bancos ha recibido observaciones por parte de los usuarios de los servicios bancarios en referencia a los denominados, según los usos de la plaza, "cargos por inactividad" en las cuentas de ahorro y cuentas corrientes que no han presentado movimiento alguno durante un determinado periodo de tiempo.

Sobre el particular, nos permitimos recordarle que el Decreto Ley No. 9 de 1998, en su Artículo 144, Numeral 10 establece:

***"En el mismo contrato o en documento aparte que en todo caso debe entregarse al usuario, deberá hacerse una descripción detallada de las cantidades que se le vayan a cobrar a un usuario del servicio bancario, indicando el concepto del cobro y su expresión en términos monetarios. Se entienden incluidos los gastos de investigación de créditos, tramitación de solicitudes, intereses moratorios, recargos, comisiones, gastos notariales, de registro, primas de seguros, sobretasas, y cualesquiera otros de naturaleza análoga."***

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia de Bancos requiere que las entidades bancarias anuncien los cargos que han de cobrar mediante afiches ubicados en lugares visibles de atención al público. Igualmente, cuando la entidad bancaria resuelva aumentar los cargos deberá anunciarlo a sus clientes con un plazo prudente de antelación.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente